

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2018
		PÁGINA	Página 1 de 434

LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
previo examen del expediente y a solicitud del
Pbro. JAIRO ALBERTO MEDINA PIEDRAHITA

CERTIFICA:

Que conforme a la información que reposa en esta dependencia, por resolución número 073 (8 de mayo) de 1985, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPRQC", con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucurí.

Que por resolución número 02046 (17 de febrero) de 2011 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ", con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucurí.

Que por resolución número 13122 (30 de agosto) de 2017, el Gobernador de Santander inscribió y reconoció al Pbro. JAIRO ALBERTO MEDINA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.504.240 expedida en Puerto Nare (Antioquia), como Director General y representante legal; igualmente reconocer al Pbro. JAIME BARBA RINCÓN, Suplente del representante legal; de la entidad; para período indefinido (arts. 12 y 13 estatutos del ICPROC, y certificación expedida por la diócesis de Barrancabermeja).

Que de conformidad con el acta de junta directiva de fecha 20 de abril de 2018, la FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ", con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucurí designó siguiente órgano de administración y control: "Inscribir a: CAMILO FERNANDO DE JESÚS MARÍA CASTRELLÓN PIZANO, SDB, Presidente; EDUARDO DIAZ ARDILA, Suplente; VLADIMIR TRESPALACIOS SUÁREZ, Vicario Pastoral; CARLOS HERNÁNDEZ DIAZ, Suplente; RONAL SANDOVAL HERRERA, Ecónomo Diocesano; ISAURA FERREIRA ARIZA, Suplente; JAIR FABIAN MONTAGUT FERNÁNDEZ, Director Pastoral Social; CARLOS ALBERTO SILVA MORENO, Suplente; LUIS DE JESÚS ARCHILA ALMEYDA, Vicario San Vicente de Chucurí; CARLOS ARTURO ARIAS CÁRDENAS, Suplente; MARA HERNÁNDEZ DIAZ, Miembro SEDIPAS; ADRIANA JARAMILLO GIRALDO, Suplente; JAIRO ALBERTO MEDINA PIEDRAHITA, Representante legal ICPROC; JORGE BAUTISTA RUEDA, Primer representante de las Comunidades; ARSENIO DUEÑAS ARDILA, Suplente; ARSENIO LOZANO URIBE, Segundo Representante legal de las Comunidades; HÉCTOR MARTÍNEZ NEIRA, Suplente; ALIRIO ARDILA PICO, Tercer Representante de las Comunidades; MARÍA ESPERANZA GIL CALDERÓN, Suplente; ALEXANDER DIAZ OSORIO, Secretario; Director Administrativo ICPROC, Suplente; LUZ HAYDA CAICEDO BAUTISTA, Revisor Fiscal; de la entidad denominada INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ", con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucurí, para período de dos (2) años contados a partir del 20 de abril de 2018.

	CARTA	CODIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 2 de 434

Que el acto administrativo que registra reforma de estatutos, inscribe dignatarios y representante legal de la entidad denominada INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ", con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucuri, se encuentra en trámite para la firma del señor Gobernador.

Dada en Bucaramanga, a

8 6 ABR 2018



EDGARDO SALAZAR MASSEY
Auxiliar Administrativo
Oficina Jurídica del Departamento

Proc. 1380347.

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	18/01/2018
		PÁGINA	632 de 1

LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
 Previo examen del expediente y a solicitud de
ALEXANDER DIAZ OSORIO



CERTIFICA

Que conforme a la información que reposa en esta dependencia, por resolución número 073 (8 de mayo) de 1985, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC"**, con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucurí.

Que por resolución número 02046 (17 de febrero) de 2011, el Gobernador de Santander registro una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de **FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ"**, con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucurí.

Que por resolución número 13122 (30 de agosto) de 2017, el Gobernador de Santander inscribió y reconoció al Pbro. **JAIRO ALBERTO MEDINA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.504.240 expedida en Puerto Nare (Antioquia), como Director General y representante legal de la entidad para periodo indefinido (art. 12 y 13 de los estatutos y certificación expedida por la diócesis de Barrancabermeja).

Que de conformidad con sus estatutos es esta una entidad sin ánimo de lucro.

Bucaramanga,

12 ABR . 2018

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
 Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier Flos Cáceres.





DIÓCESIS DE BARRANCABERMEJA

GOBIERNO ECLESIASTICO

El Suscrito, Canciller de la Diócesis de Barrancabermeja

CERTIFICA:

1. Que la fundación "INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCION CAMPESINA ICPROC", con domicilio en la ciudad de San Vicente de Chucuri (Sdr.), es una entidad legítimamente erigida en esta Diócesis conforme a las normas del Derecho Canónico (c. 301), pertenece a la Parroquia "San Vicente Ferrer" de San Vicente de Chucuri (Sdr.) fué erigida canónicamente según Decreto No. 20-85 del 16 de Abril de 1985, de esta Curia Diocesana, con permanencia indefinida.
2. Que dicha Fundación goza de Personería Jurídica en la Iglesia Católica (c.114) con facultad para administrar bienes temporales, por ser una entidad autónoma de derecho público, sin ánimo de lucro y con fines de servicio a la Comunidad.
3. Que la Ley 20 del 18 de Diciembre de 1974 establece que "el Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a las entidades Eclesiásticas a las que la ley Canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad". Por la ley 133 del 23 de Mayo de 1994 en el Artículo 11, el Estado continúa reconociendo esta Personería Jurídica de Derecho Público a todas las entidades de la Iglesia Católica a tenor del inciso 1 del Artículo IV del Concordato, aprobado por la ley 20 de 1974.
4. Que siendo una entidad jurídica de Derecho Público cuyos bienes son de utilidad común y una entidad sin ánimo de lucro, no es contribuyente de impuestos de renta y complementarios, aunque debe presentar declaración de ingresos y patrimonio, no esta sometida a la retención en la fuente y está exenta de todo gravamen en materia tributaria (Véase Art. 5 del Decreto 2500/86 y el Decreto 1175/91).
5. Que en consecuencia con lo anterior, esta FUNDACIÓN no está obligada a inscribirse en la CAMARA DE COMERCIO.
6. Que el Presbítero JAIRO ALBERTO MEDINA PIEDRAHITA, identificado con C.C.No.98.504.240 de Puerto Nare (Ant.) es actualmente el DIRECTOR GENERAL de esta obra Diocesana, nombrado por Decreto Episcopal No. 264-2017 de fecha Julio 14 de 2017 de esta Curia Diocesana y está autorizado para el manejo de los bienes muebles e inmuebles, realizar contratos con entidades Públicas y Privadas, lo mismo que las cuentas corrientes y de ahorros en las entidades Bancarias, contrataciones, conciliaciones y aclaraciones, como su Representante Legal en todos los asuntos civiles y jurídicos.
7. Esta Certificación NO ES VALIDA para la celebración de contratos que conlleven la adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles, celebración de hipotecas, comodatos o adquisición de créditos bancarios o corporativos sin autorización escrita del Obispo Diocesano.

Dado en Barrancabermeja a diez (10) de Abril de dos mil dieciocho, 2018.


LUIS CAMACHO SANDOVAL, PBR
Canciller, 

Carrera 16 No. 48 - 19 • Tel. 57 (7) 622 3499 - 622 4858 - 620 0301 • Fax. 57 (7) 622 4858

www.diocbarranca.org.co
Barrancabermeja - Colombia